



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1976

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 583 -2022-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, 19 OCT. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0002397 y según el Expediente Administrativo N° 2230591 de fecha 12/SET/2022, presentado por el administrado Sr. **EDUARDO ANGEL FLORES QUENTA** identificado con DNI N° 41720434, con domicilio en el **Lote 05, Mz. "C"** de la Asociación de Vivienda Los Barrancos - Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, publicado el 15 de enero de 2021 "Reglamento de la Ley que amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalización", se tiene que una de las Entidades Formalizadoras están las Municipalidades Provinciales, las mismas que son competentes para ejecutar acciones de saneamiento físico legal y titulación de lotes de poseedores informales sobre propiedad del Estado o propiedad privada, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, a través de la **INSCRIPCIÓN DEFINITIVA**: La Anotación Preventiva contenida en el asiento precedente de esta Partida Electrónica, se convierte en **DEFINITIVA** en mérito de la Resolución de Alcaldía N° 342 – 2015-A/MPMN, de fecha 21/04/2015 suscrito por Dr. Hugo Isaias Quispe Mamani – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que resuelve lo siguiente: "(...) **ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la inscripción definitiva del Proyecto de Habilitación Urbana del Sub Sector 5B ubicado en Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua (...)**. Asimismo Resuelve: (...) **ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto el artículo tercero de la Resolución de Gerencia N° 943-2012-GDUAAAT/MPMN, del 16 de agosto del 2021 (...)**" en consecuencia se levanta la carga contenida en el Rubro D00001: Cargas y Gravámenes del asiento precedente. En mérito contenida en el RUBRO D00001: Cargas y Gravámenes del asiento precedente. En mérito al Oficio N° 964-2015-A/MPMN, de fecha 22/07/2015 suscrito por Dr. Hugo Isaias Quispe Mamani – Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Resolución de Alcaldía N° 340 -2015-A/MPMN., de fecha 21/04/2015. Informe Técnico N° 1237-2015-Z.R.N°XIII/UREG-ORM-U., de fecha 28/08/2015 suscrito por Eduardo Fabián Luque Paredes – Técnico de Catastro. El título fue presentado el 31 /07/2015 suscrito por Eduardo Fabián Luque Paredes – Técnico de Catastro;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;**

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **Informe N° 261-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 10/08/2022, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. LOS BARRANCOS Mz. C Lt. 05**, cuyo poseedor es el Sr. **EDUARDO ANGEL FLORES QUENTA** (...), lo cual se detalla a continuación: "Inmueble construido con material rústico (madera, madera triplay, calaminas y esteras), en la parte exterior e interior cercado con maderas triplay, calaminas y esteras, cuya puerta de acceso es de madera y el inmueble consta de tres (03) ambientes; siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de módulo de madera (dormitorio) de dimensiones 5.5 x 3.5 m. aproximadamente y en él se visualiza; camas, ropero, cómoda, mesita, banquitas plásticas, P.C. Televisor, muebles, radio, vestimenta y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera triplay (cocina comedor) de dimensiones 3.0 x 2.5 m. aproximadamente, y en él se visualiza; una cocina a gas, mesita, banquitas de plástico, ropero, refrigeradora, menajería, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de otro ambiente (dormitorio) de dimensiones 3.5 x 3.5m. aproximadamente y en el se visualiza; camas, cómoda, ropero, radio, televisor, mesita, vestimenta y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.5 m. aproximadamente y en él se visualiza; camas, cómoda, mesita, banquitas de plástico, ropero, refrigeradora, menajería, utensilios y demás accesorios del hogar, ambos ambientes con pisos de cemento y techos de calaminas, seguido de un amplio patio sin pisos (tierra) y techos malla rache, utilizado como lavandería y tendido de ropa; así mismo se observa otro ambiente de esteras (almacén) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente; utilizado para el guardado de herramientas y accesorios del hogar, también se observa otro ambiente de esteras (almacén) de dimensiones 3.0 x 3.0 aproximadamente, utilizado para el guardado de herramientas y accesorios del hogar, también se observa otro ambiente con planchas de drywall (baño) de dimensiones 2.5 x 1.1 m. aproximadamente; ambientes que hacen un área total de **29.50 m2** aproximadamente de construcción de carácter permanente; cuenta con los servicios básicos, además del servicio de televisión satelital, un vehículo menor (motocicleta), además de mascotas (perro) y en el inmueble habitan dos personas; el poseedor y su hermano menor Romel Ascona Quenta (25) adscrito como carga familiar; mismos que denotan vivencia en el citado inmueble", se adjunta inspección y panel fotográfico. Va a fls. 68° al 72°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010- 2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.-** entiéndase como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), el mismo que estará conformado por un jefe de familia que declarara a uno a más dependientes que puede ser: A. Su Esposa, su Conviviente, B. Sus Hijos, **hermanos** o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 años con discapacidad; C. Sus Padres o Abuelos;

GDUAAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0002397; de la revisión y evaluación de los requisitos y documentación que a través de Expediente Administrativo N° 2230591 de fecha 12/SET/2022, presentado por el administrado Sr. EDUARDO ANGEL FLORES QUENTA identificado con DNI N° 41720434, con domicilio en el Lote 05, Mz. "C" de la Asociación de Vivienda Los Barrancos - Sub sector 5B - Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, según lo normado en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS, de fecha 19/07/2022, efectuado por la recurrente que declara que perciben un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 1,800.00 soles, desempeñándose en construcción, va a fls 65°. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE, de fecha 19/07/2022, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 10 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2011, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 15°. Para el presente caso el posesionario acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año 2014 en la Asoc. De Vivienda Los Barrancos Mz "C" Lote 05, Sub Sector 5B Pampas de San Francisco, según SOLICITUD ÚNICA DE TRÁMITE con Expediente N° 029788 de fecha 02/11/2011, documento que deja expresa constancia que el administrado Sr. EDUARDO ANGEL FLORES QUENTA identificado con DNI N° 41720434, se encuentra en posesión física del lote de terreno, documento fedateado por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de fecha 02/NOV/2022, va a fls. 22°. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA, de fecha 19/07/2022, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 63°. DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR, de fecha 19/07/2022, donde el recurrente, Sr. Eduardo Angel Flores Quenta, declara como carga familiar a su hermano Romel Ascona Quenta (25) con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de fecha 19/07/2022, adjunta copia fedateada de DNI, 01 copia de Constancia de Matricula Periodo Académico: 2022-2, cursando la carrera de Odontología en la Universidad San Martín de Porras, 02 copias originales de ACTAS DE NACIMIENTO con la finalidad de acreditar el entroncamiento familiar, va a fls. 51°, 52°, 53° y 56°. DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES, de fecha 19/07/2022, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 60°. DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA, de fecha 19/07/2022, documento mediante el cual declara que su estado civil es de soltero; documento con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 62°. CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 289-2022 y 390-2022 expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 05/08/2022, indicando que el recurrente y su correspondiente carga familiar no están registraos en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es el Lote 05, Mz. "C" de la Asociación de Vivienda Los Barrancos - Sub sector 5B Pampas de San Francisco, va a fls. 55° y 57°. CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 08/07/2022 indicando que los recurrentes no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 54° y 58°. Que, el administrado ha cumplido con efectuar los PAGOS POR DERECHOS, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: Inspecciones, Levantamiento de Observaciones, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Multa Muy Grave PROMUVI Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma total de S/. 513.90 Soles, pagos efectuados mediante los Recibos N° 0400911 de fecha 05/08/2022 y Recibo N° 0402259 de fecha 15/08/2022, va a fls. 50° y 74°. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2230591 - 2226406 se aprecia que el posesionario del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Acuerdo de Concejo N° 045-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don EDUARDO ANGEL FLORES QUENTA identificado con DNI N° 41720434, con domicilio en el Lote 05, Mz. "C" de la Asociación de Vivienda Los Barrancos - Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
MGR. LENIA VANESSA MONTAZO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial